



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 129-2025-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 129-2025-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 129-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de abril de 2025. Las 16h03. **VISTOS.-**

ANTECEDENTES

1. El 08 de abril de 2025 ingresó en la recepción de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el doctor Manuel Antonio Pérez Pérez. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra del señor Henry Bósquez Villena, candidato a la dignidad de asambleísta auspiciado por la organización política Acción Democrática Nacional, ADN, Lista 7, en relación al cometimiento de una presunta infracción electoral tipificada en el artículo 278, numeral 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia¹.
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 129-2025-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 08 de abril de 2025, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral².
3. El 08 de abril de 2025, el expediente de la causa Nro. 129-2025-TCE ingresó al despacho, en un (01) cuerpo contenido en ocho (08) fojas³.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6, numerales 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

¹ El escrito consta de tres (03) fojas; y, en calidad de anexo una (01) foja. (Véase Fs. 1-4 vuelta).

² Fs. 6-8.

³ Fs. 9.





DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 129-2025-TCE

- 1.1 Aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la denuncia y determine con precisión los hechos, acciones u omisiones que se atribuye al presunto infractor.
- 1.2 Complete los fundamentos de la denuncia y precise los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados, según el tipo de infracción que pretende interponer ante este Tribunal en contra del presunto infractor; así como, determine su pretensión en concreto.
- 1.3 Aclare y/o complete, según corresponda, el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, para lo cual deberá precisar la pertinencia, utilidad y conducencia de los mismos.

En relación a la prueba pericial que menciona en su denuncia, deberá señalar el área, especialidad y objeto de la pericia. Finalmente se advierte al denunciante que en el numeral sexto de la denuncia, afirma que adjunta como prueba publicaciones de materializaciones, sin embargo, no ha incorporado los referidos documentos.

- 1.4 Determine con precisión el lugar exacto en el que se citará al presunto infractor. En caso de no contar con la información completa o si le fuera imposible señalar la ubicación exacta, se hará constar dicha circunstancia; para lo cual, deberá anexar la documentación que acredite que ha realizado todas las gestiones necesarias para establecer el domicilio del denunciado.

SEGUNDO.- Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec", para el efecto el mencionado escrito se enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

TERCERO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo previsto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.





DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 129-2025-TCE

CUARTO.- La presente causa se sustanciará en plazo, esto es correrán todos los días⁴.

QUINTO.- Notifíquese el presente auto al denunciante, doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, en la dirección electrónica: dr_abg_manuelperez@yahoo.com. A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asígnese al denunciante una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones dentro de esta causa.

SEXTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de abril de 2025.

Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora

⁴ De conformidad con la Resolución PLE-TCE-1-13-02-2024-EXT, a través de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió "Declarar el inicio del periodo contencioso electoral para las "Elecciones Generales 2025", en el que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029 desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, hasta el 31 de diciembre de 2025; a fin de sustanciar y resolver todos los recursos, acciones, denuncias e incidentes que provengan del referido proceso electoral (...)".

